



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO: lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, artículo 58 del decreto reglamentario 3.300/72 y el expediente 3002-726/16 por el que tramita la Licitación Pública N° 6/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 890/16 de la Procuración General, obrante a fs. 646/647, se adjudicó a la firma Telefónica de Argentina SA los renglones 1 y 2 de la Licitación Pública 6/16, perfeccionándose dicha adjudicación a través de la Orden de Compra N° 208/16 la cual obra a fs. 678/680;

Que de acuerdo al artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación que tramita en autos, el inicio de la prestación del servicio es a partir del mes siguiente de instalados y recepcionados de conformidad la totalidad de los vínculos contratados, por lo que según surge de lo informado a fs. 708/709 por la Subsecretaría de Informática de la Procuración General la fecha de inicio del servicio contratado en la Orden de Compra N° 208/16 fue el 1 de mayo de 2017, operando el vencimiento de la misma el 30 de abril de 2019;

Que los artículos 2 y 30 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 6/16, establecen una opción de prórroga de la Orden de Compra a opción del Ministerio Público por veinticuatro (24) meses a partir del vencimiento de la misma;

Que a fs. 742, la Subsecretaría de Informática de la Procuración General solicita la prórroga de los servicios contratados en la Orden de Compra N° 208/16;

Que a fs. 743, se le notificó a la firma Telefónica de Argentina SA que se hará uso de la prórroga prevista, y se le intimó a que regularice su situación ante el Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires por encontrarse vencida su credencial, situación que fue regularizada con fecha 28 de mayo del corriente año, obrando la constancia a fs. 758;

Que a fojas 751/754, consta póliza de seguro de caución vigente, presentada oportunamente por la firma Telefónica de Argentina SA en garantía de ejecución de contrato;

Que a fs. 759, la empresa adjudicataria presta conformidad al uso de la opción de prórroga a partir del 1 de mayo del corriente año;

Que a fs. 760/790, obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que los representantes de la firma Telefónica Argentina SA no registran anotaciones;

Que a fs. 791, obra formulario A-404W dando cumplimiento a la Resolución 50/11 de ARBA donde consta que la firma Telefónica de Argentina SA no presenta incumplimientos impositivos en la Provincia de Buenos Aires;

Que el Área Auditoria Contable tomo la intervención correspondiente a fs. 795/796;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (Artículo 189 de la Const. Prov.; arts 1, 2 y 20° 1° parte de la ley 14.442, Sentencia SCBA 29/05/19 causa I-72.447),

RESUELVE:

Artículo 1°: Prorrogar por el término de 24 meses, a partir del 1 de mayo de 2019, la Orden de Compra N° 208/16 de la firma TELEFONICA DE ARGENTINA SA con domicilio en calle 47 N°680 piso 7° de la ciudad de La Plata, según el siguiente detalle: renglón 1: servicio de transmisión de datos para unir el edificio sito en Florencio Varela N° 2601 de La Matanza con el edificio sito en Av. Luro N° 5676 de Gregorio de Laferrere, por un importe mensual de \$ 17.424,00, haciendo un total por veinticuatro meses de \$418.176,00, y renglón 2: servicio de transmisión de datos para unir el edificio sito en calle H. Irigoyen N°481 de Quilmes con el edificio sito en calle Av. G.F. Rigolleau N°14 de Berazategui, por un importe mensual de \$ 10.890,00, haciendo un total por veinticuatro meses de \$261.360,00; haciendo un total adjudicado de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS con 00/100 (\$679.536,00).

Artículo 2°: Imputar la erogación que surja del artículo anterior a las partidas que correspondan del ejercicio 2019, de acuerdo a la minuta presupuestaria obrante a fs. 748/749.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Artículo 3º: Hacer conocer la presente resolución a la firma adjudicataria mediante el libramiento de la respectiva orden de compra por prórroga.

Artículo 4º: Registrar la presente Resolución y pasar a la Secretaría de Administración a sus efectos.

